



Manuel Alejandro Robles Gómez

Diputado Federal

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES AL MERCADO LABORAL, A CARGO DEL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El suscrito, Manuel Alejandro Robles Gómez, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES AL MERCADO LABORAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” ha sido uno de los más emblemáticos y exitosos programas sociales del gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador. Se caracteriza por unir “... *la experiencia de los centros de trabajo con la energía de los jóvenes para impulsar las oportunidades laborales en el país y, con ello, contribuir en la economía de los beneficiarios y sus familias.*” (STyPS, s.f.)

Hasta ahora ha habido 2,486,867 beneficiarios, de los cuales 1,051,077 corresponde a hombres y 1,435,790 a mujeres y más de 46% de los aprendices encontraron trabajo al finalizar su periodo de capacitación. (STyPS, s.f.)

Por otro lado, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos señala que:

- 1.- El programa Jóvenes Construyendo el Futuro (JCF) cumple con el objetivo de insertar al mercado de trabajo a la población más joven. En promedio, los



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

egresados del programa tienen el doble de probabilidad de encontrar trabajo comparado con aquellos que no están en el programa (46.2% vs 23.6%). Es decir, 5 cada 10 jóvenes que pasan por el programa encontraron trabajo durante la pandemia.

2. El programa también sirvió como una red mínima para proteger a las familias de los jóvenes más vulnerables durante la pandemia en 2020, ya que aseguró ingresos para los jóvenes, brindó acceso a los servicios de salud y redujo la probabilidad de que un hogar con algún beneficiario del programa se quedara sin comer.

3. Gracias al programa los jóvenes tuvieron ingresos de 8,222 pesos trimestrales (2,741 mensuales) adicionales respecto a jóvenes que no estudian ni trabajan, tanto en el área urbana como rural.

4. El programa tuvo un impacto alto y significativo en el acceso a la salud. Gracias al programa los jóvenes beneficiarios tuvieron 20.1% más probabilidad de acceso a la salud que si no hubieran sido beneficiarios del programa.

5. El programa redujo la probabilidad de que un hogar se quedara sin comer en 3.4%; el efecto fue mayor en localidades rurales (6.7%). 6. Cuando se compara la situación de los jóvenes beneficiarios contra los jóvenes que se encontraban trabajando durante la pandemia, el nivel de bienestar e ingreso del hogar es mejor, por lo que el programa además logró sostener familias de jóvenes en condiciones similares a las que no perdieron su trabajo.

7. En promedio, los hogares con jóvenes construyendo el futuro tuvieron un nivel de vida muy cercano al que tuvieron hogares donde había jóvenes empleados. En el caso de las áreas rurales, los beneficiarios del programa tuvieron mayor bienestar que aquellos que estaban trabajando, su ingreso por hogar fue 2,035 pesos superior, además contaron con acceso a servicios de salud y tuvieron menos carencias de comida. (CONASAMI, 2021)



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata en su último párrafo que:

“El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.”

Aunado a lo anterior, el artículo 6º de la Ley General de Desarrollo Social prescribe lo siguiente:

Artículo 6.- *Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

De lo anterior, se desprende que con el arribo del presidente Andrés Manuel López Obrador ha habido una concepción de política económica y social encaminada a crear un Estado de Bienestar que los gobiernos neoliberales del PRIAN destruyeron. Dos de los programas emblemáticos del presidente López Obrador, como lo son “Sembrando Vida” y “Jóvenes Construyendo el Futuro” dan cuenta de ello.

No es óbice mencionar que este programa ha creado un círculo virtuoso, pues no sólo ha generado que los jóvenes adquieran experiencia, sino que ha ayudado incrementar la productividad de las empresas. Tal como lo señala la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

“El Programa Jóvenes Construyendo el Futuro ha representado no solo la oportunidad para capacitar a miles de jóvenes en el ámbito laboral, sino también



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

la oportunidad para que más de 140 mil empresas se ayuden de su talento e incrementen su productividad.”

(...)

“... las empresas que forman parte de los centros de trabajo del programa encuentran múltiples beneficios del mismo, entre ellos, el incremento de la producción, la implementación de planes integrales de capacitación de calidad, la creación de semilleros de talento, la formación de tutores destacados, la mejora continua en los procesos de elaboración y en la prestación de servicios complejos, así como prácticas de innovación en procesos y servicios, gestión de procesos verdes en el espacio laboral y la conservación cultural y artesanal.”
(STyPS, 2022)

Es por ello que, dar un sustento jurídico a este programa social reviste capital importancia, pues se estaría dando seguridad y certeza de la continuidad de un proyecto de política pública que beneficia a los jóvenes, los cuales forman parte de un sector históricamente excluido y discriminado en nuestro país, pero también beneficia a las empresas mexicanas y a nuestro sistema económico en general.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante el pleno de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES AL MERCADO LABORAL:



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

ÚNICO. – SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES AL MERCADO LABORAL, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES AL MERCADO LABORAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1.- La presente ley es reglamentaria del último párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto la capacitación de las y los jóvenes mexicanos de entre 18 y 29 años por un periodo de doce meses para propiciar su integración al mercado laboral.

Artículo 2.- Todas las autoridades laborales de los tres niveles de gobierno del país, tendrán la obligación de coordinarse, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, con la Secretaría para promover e impulsar la integración de las y los jóvenes al mercado laboral.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

1. Administrador de sucursal. Es aquella persona designada por el representante del Centro de Trabajo, facultada para establecer comunicación entre la Sucursal donde se desarrolla la Capacitación y la Secretaría.



Manuel Alejandro Robles Gómez

Diputado Federal

2. Apoyo económico. El que otorga la STPS por concepto de beca de manera directa y sin intermediarios a las y los Beneficiarios sin distinción alguna, hasta por 12 (doce) emisiones, cuyo monto equivaldrá al que la Secretaría determine anualmente. El Apoyo económico se entregará de manera igualitaria en las entidades federativas del país.
3. Aprendiz. Joven registrado que se postuló y se vinculó a un Centro de Trabajo, e inició Capacitación.
4. Aprendiz verificado. Aprendiz que acreditó los requisitos necesarios para ser sujeto de pago del Apoyo económico.
5. Beneficiaria o Beneficiario. Joven que ha recibido el Apoyo económico en al menos una ocasión y cuyos datos personales se encuentran registrados en el Padrón de Beneficiarios de la Secretaría.
6. Capacitación. Proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, transmisión de conocimientos y desarrollo de habilidades y/o competencias, por un periodo máximo de 12 (doce) meses y por única ocasión, que se realiza con la participación y supervisión de una o un Tutor, directamente en un Centro de Trabajo y/o en sus Sucursales, y que está orientada a permitirle a las y los Aprendices adquirir o reforzar su experiencia laboral y hábitos de trabajo, de acuerdo con el Plan de Actividades registrado.
7. Centro de Trabajo. Persona moral, persona física, institución pública u organización social que participa en el Programa para la capacitación de Aprendices.
8. Centro de Trabajo o Sucursales suspendidas. Centro de Trabajo o alguna de sus Sucursales cuya participación en el Programa se suspende por haber incumplido con lo estipulado en la presente ley o los requisitos que señale la Secretaría.



Manuel Alejandro Robles Gómez

Diputado Federal

9. Competencias. Conjunto de actividades, actitudes y conocimientos asociados a las labores objeto de la Capacitación.
10. Constancia de Capacitación. Documento expedido por la STPS con apoyo del Representante del Centro de Trabajo o Tutor para las y los Egresados del Programa y que fungirá como documento que acredite el tiempo adquirido de experiencia laboral.
11. Constancia de Participación. Documento expedido por la STPS que avala la participación de cada Tutora o Tutor en el Programa por haber capacitado al menos a un Egresado, según lo defina el Programa.
12. Constancia de Vigencia de Derechos. Documento expedido por cualquier institución pública de seguridad social (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, Secretaría de la Defensa Nacional) en el que se hace constar que una persona cuenta con servicio médico vigente, cuya expedición deberá ser inferior a 5 días naturales al momento de presentarlo ante el Programa.
13. Grupos históricamente discriminados. Conjunto de personas a las que se le han violado sus derechos humanos por su condición social, económica y/o cultural, quienes han sido histórica o contextualmente marginados, excluidos o discriminados.
14. Hábitos de trabajo. Competencias, aptitudes, conocimientos y valores que se aprenden y practican de manera reiterada y que permiten a la persona el seguimiento de rutinas, resolución de problemas o una respuesta pertinente a una situación nueva o específica, principalmente en el medio laboral, y que son relevantes para la capacitación en el trabajo.
15. IMSS. Instituto Mexicano del Seguro Social.



Manuel Alejandro Robles Gómez

Diputado Federal

- 16.** Institución pública. Entidad dedicada a la prestación de servicios por parte de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal o municipal). Incluye poder ejecutivo, judicial y legislativo, instituciones autónomas de educación superior, así como otras de interés público y de carácter no educativo, y cualquier otra institución que opere con fondos y/o patrimonios públicos.
- 17.** Joven. Para efectos de la presente ley, es aquella persona entre 18 y 29 años.
- 18.** Joven postulante. Joven registrado en el Programa y que ya eligió un Espacio para capacitación.
- 19.** Joven registrado(a). Joven que declara ante el Programa, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse estudiando y/o trabajando, y que completó el formulario de registro.
- 20.** Plan de Actividades. Descripción detallada de las actividades que realizarán los Aprendices durante el desarrollo de la Capacitación en el Centro de Trabajo y/o sus Sucursales, la cual deberá contener las características mínimas y el perfil con que deben contar las y los Jóvenes postulantes; lugares y/o domicilios donde se realizará la Capacitación; los horarios y días en que se brindará la Capacitación; y la o el Tutor a cargo de impartirla.
- 21.** Este Plan deberá ser integrado por el Centro de Trabajo al momento de su registro ante el Programa.
- 22.** Presupuesto aprobado. Las asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación a nivel de clave presupuestaria en el caso de los ramos autónomos, administrativos y generales, y a nivel de los rubros de gasto que aparecen en las carátulas de flujo de efectivo para las entidades.
- 23.** Representante de Centro de Trabajo. Persona responsable de la gestión del Centro de Trabajo ante el Programa.



Manuel Alejandro Robles Gómez

Diputado Federal

24. Revisión administrativa. Proceso de supervisión que deberá ser atendido por los Beneficiarios en capacitación para verificar la realización de su Capacitación, así como confirmar su continuidad en el Programa y/o recepción de pago.
25. RFC. Registro Federal de Contribuyentes.
26. SAT. Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
27. Seguro Médico. Es el seguro que proporciona el IMSS con cargo al presupuesto autorizado para la STPS para el ejercicio fiscal correspondiente, con cobertura por las prestaciones en especie que otorgan los seguros de enfermedades y maternidad, y riesgos de trabajo a los Beneficiarios del Programa.
28. SNE. Servicio Nacional de Empleo. Es una unidad administrativa de la STPS que brinda atención a la población buscadora de empleo y empleadores, mediante acciones de intermediación laboral, apoyos para la capacitación y movilidad laboral, que tiene como finalidad facilitar la vinculación laboral.
29. STPS o Secretaría. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
30. Tercerización de la capacitación. Esquema en el cual imparte la Capacitación un tercero distinto al Centro de Trabajo registrado ante el Programa, sin la participación de las y los Tutores dados de alta por el mismo.
31. Tutora o Tutor. Personal designado por los Centros de Trabajo para capacitar y evaluar a los Aprendices, conforme al Plan de Actividades.
32. Vinculación. Proceso mediante el cual el Centro de Trabajo acepta la solicitud de una o un Joven postulante para que inicie su Capacitación, después de su primer encuentro con la o el Representante del Centro de Trabajo y/o Tutora o Tutor asignados.

CAPÍTULO SEGUNDO



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

MECÁNICA DE OPERACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES AL MERCADO LABORAL

Artículo 4.- La Secretaría promoverá con los centros de trabajo planes de capacitación para que los jóvenes de entre 18 y 29 años adquieran experiencia laboral y pueden integrarse con mayor rapidez al mercado laboral.

La Capacitación en el Centro de Trabajo y el Plan de Actividades deberán apegarse a las siguientes características:

I. Estará orientada a fomentar que las y los Aprendices adquieran experiencia laboral y desarrollen hábitos de trabajo que contribuyan a su inserción laboral.

II. Se basará en el aprendizaje práctico a partir de la experiencia de las y los Tutores, quienes podrán apoyarse en otros recursos y materiales de apoyo proporcionados por el Programa u otras fuentes de información, considerando las actividades y/o funciones productivas del Centro de Trabajo.

III. Estará adaptada a las necesidades y características de las y los Aprendices, y deberá procurar ajustes razonables para jóvenes con discapacidad.

IV. Deberá ser presencial y desarrollarse físicamente en las instalaciones del Centro de Trabajo u otros espacios especificados en el Plan de Actividades a cargo de las y los Tutores. Solo de manera complementaria, podrá incluir elementos de capacitación semipresencial, así como toda actividad realizada fuera del Centro de Trabajo, deberá detallarse en el Plan de Actividades.

Los Planes de Actividades elaborados por el Centro de Trabajo deberán tener una duración de 12 (doce) meses, con un horario entre 5 (cinco) y 8 (ocho) horas



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

diarias, durante 5 (cinco) días a la semana, procurando que sea dentro de la jornada diurna.

Artículo 5.- Para poder recibir los beneficios que la presente ley otorga, las y los jóvenes no deben estar trabajando ni estudiando al momento de su postulación ni durante el proceso de capacitación.

Artículo 6.- Las y los jóvenes que deseen postularse para ser parte de un proyecto de capacitación en algún centro de trabajo, deberán registrarse en los mecanismos que la Secretaría designe expresamente para ello, con los requisitos y condiciones que la misma determine.

TÍTULO SEGUNDO

REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

REQUISITOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Artículo 7.- Deberán registrarse en los medios que la Secretaría designe expresamente para ello, asimismo, deberán crear un expediente con la documentación que se enlista en los siguientes artículos:

Artículo 8.- Tratándose de personas físicas:

I. Manifestar su intención de participar en el Programa a través de los mecanismos que la Secretaría designe expresamente para ello.

II. Identificación oficial vigente por ambos lados de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

III. Fotografía actual de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

IV. CURP de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

V. En caso de contar con ella, Constancia de Situación Fiscal.

VI. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y, en su caso, de sus Sucursales donde se desarrollará la Capacitación, los cuales deberán ser recibo de luz, agua, predial o teléfono, no mayor a 4 (cuatro) meses de haber sido expedido.

VII. Fotografías recientes del exterior e interior del Centro de Trabajo y Sucursales registradas donde se muestre el lugar donde se va a desarrollar la Capacitación, así como la disponibilidad de espacios para realizarla.

VIII. Presentar un Plan de Actividades por cada Capacitación ofertada.

IX. Designar a una o un Tutor por cada Plan de Actividades y proporcionar sus datos de contacto.

X. Señalar el nombre comercial del Centro de Trabajo.

XI. Señalar el número de Aprendices que puede recibir para desarrollar la Capacitación por cada Plan de Actividades presentado.

Artículo 9.- Tratándose de personas morales:

I. Manifiestar su intención de participar en el Programa a través de los mecanismos que la Secretaría designe expresamente para ello.



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

II. Instrumento notarial que acredite a la persona registrada ante el Programa como representante o apoderado legal de la Persona Moral, a quien en lo subsecuente se le considerará Representante del Centro de Trabajo ante el Programa.

III. Identificación oficial vigente por ambos lados de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

IV. Fotografía actual de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

V. CURP de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

VI. Constancia de Situación Fiscal.

VII. Correo electrónico único de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

VIII. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y, en su caso, de sus Sucursales donde se desarrollará la Capacitación, los cuales deberán ser recibo de luz, agua, predial o teléfono, no mayor a 4 (cuatro) meses de haber sido expedido.

IX. Fotografías recientes del exterior e interior del Centro de Trabajo y Sucursales registradas donde se muestre el lugar donde se va a desarrollar la Capacitación, así como la disponibilidad de espacios para realizarla.

X. Presentar un Plan de Actividades por cada Capacitación ofertada.



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

XI. Designar a una o un Tutor por cada Plan de Actividades y proporcionar sus datos de contacto.

XII. Señalar el nombre comercial o, en su caso, razón social del Centro de Trabajo.

XIII. Señalar el número de Aprendices que puede recibir para desarrollar la Capacitación por cada Plan de Actividades presentado.

Artículo 10.- Para Instituciones públicas:

I. Manifestar su intención de participar en el Programa a través de los mecanismos que la Secretaría designe expresamente para ello.

II. Identificación oficial vigente por ambos lados de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

III. Fotografía actual de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de Sucursales.

IV. CURP de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de Sucursales.

V. Constancia de Situación Fiscal de la Institución Pública.

VI. Correo electrónico oficial de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de Sucursales.



Manuel Alejandro Robles Gómez

Diputado Federal

VII. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y, en su caso, de sus Sucursales donde se desarrollará la capacitación, los cuales deberán ser recibo de luz, agua, predial o teléfono, no mayor a 4 (cuatro) meses de haber sido expedido.

VIII. Fotografías recientes del exterior e interior del Centro de Trabajo y sucursales registradas donde se muestre el lugar donde se va a desarrollar la Capacitación, así como la disponibilidad de espacios para realizarla.

IX. Presentar un Plan de Actividades por cada Capacitación ofertada.

X. Designar a una o un Tutor por cada Plan de Actividades y proporcionar sus datos de contacto.

XI. Señalar el nombre comercial o, en su caso, razón social del Centro de Trabajo.

XII. Señalar el número de Aprendices que puede recibir para desarrollar la Capacitación por cada Plan de Actividades presentado.

Artículo 11.- Los centros de trabajo podrán recibir el siguiente número de aprendices o bien, los que determine la Secretaría.

- a) Las personas físicas con sus Sucursales podrán recibir de 1 (uno) a 5 (cinco) Aprendices, sujeto a la aprobación previa del Programa.
- b) Las personas morales con sus sucursales podrán recibir de 1 (uno) a 20 (veinte) Aprendices, sujeto a la aprobación previa del Programa.
- c) En el caso de ser organizaciones de la sociedad civil (OSC), podrán recibir de 1 (uno) a 5 (cinco) Aprendices, sujeto a la aprobación previa del Programa.



Manuel Alejandro Robles Gómez

Diputado Federal

- d) Las instituciones públicas federales con sus Sucursales podrán recibir de 1 (uno) a de 50 (cincuenta) Aprendices, sujeto a la aprobación previa del Programa.
- e) Las instituciones públicas estatales podrán recibir de 1 (uno) a 20 (veinte) Aprendices, sujeto a la aprobación previa del Programa.
- f) Las instituciones públicas municipales podrán recibir de 1 (uno) a 10 (diez) Aprendices, sujeto a la aprobación previa del Programa.

Los planes de trabajo y la capacitación deberán apegarse a los requisitos señalados en el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 12.- Quedan prohibido que las capacitaciones contemplen las siguientes actividades:

- I. Trabajo doméstico y actividades de limpieza;
- II. Ventas multinivel o esquemas piramidales;
- III. Vigilancia, veladores, personal de seguridad para resguardo de bienes o personas y traslado de valores;
- IV. Choferes personales;
- V. Actividades de culto religioso;
- VI. Actividades de proselitismo político-electoral o dentro de un partido político;

Así como los que establezca la propia Secretaría o aquellas prohibidas por leyes civiles, mercantiles, laborales o que constituyan un delito de acuerdo con los códigos penales o aquellos que se consideren con objeto ilícito.

CAPÍTULO SEGUNDO



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Artículo 13.- De las personas físicas:

I. Manifestar su intención de participar en el Programa a través de los mecanismos que la Secretaría designe expresamente para ello.

II. Identificación oficial vigente por ambos lados de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

III. Fotografía actual de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

IV. CURP de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

V. En caso de contar con ella, Constancia de Situación Fiscal.

VI. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y, en su caso, de sus Sucursales donde se desarrollará la Capacitación, los cuales deberán ser recibo de luz, agua, predial o teléfono, no mayor a 4 (cuatro) meses de haber sido expedido.

VII. Fotografías recientes del exterior e interior del Centro de Trabajo y Sucursales registradas donde se muestre el lugar donde se va a desarrollar la Capacitación, así como la disponibilidad de espacios para realizarla.

VIII. Presentar un Plan de Actividades por cada Capacitación ofertada

IX. Designar a una o un Tutor por cada Plan de Actividades y proporcionar sus datos de contacto.



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

X. Señalar el nombre comercial del Centro de Trabajo.

XI. Señalar el número de Aprendices que puede recibir para desarrollar la Capacitación por cada Plan de Actividades presentado.

Artículo 14.- De las personas morales:

I. Manifiestar su intención de participar en el Programa a través de los mecanismos que la Secretaría designe expresamente para ello.

II. Instrumento notarial que acredite a la persona registrada ante el Programa como representante o apoderado legal de la Persona Moral, a quien en lo subsecuente se le considerará Representante del Centro de Trabajo ante el Programa.

III. Identificación oficial vigente por ambos lados de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

IV. Fotografía actual de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

V. CURP de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

VI. Constancia de Situación Fiscal.

VII. Correo electrónico único de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

VIII. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y, en su caso, de sus Sucursales donde se desarrollará la Capacitación, los cuales deberán ser recibo de luz, agua, predial o teléfono, no mayor a 4 (cuatro) meses de haber sido expedido.

IX. Fotografías recientes del exterior e interior del Centro de Trabajo y Sucursales registradas donde se muestre el lugar donde se va a desarrollar la Capacitación, así como la disponibilidad de espacios para realizarla.

X. Presentar un Plan de Actividades por cada Capacitación ofertada.

XI. Designar a una o un Tutor por cada Plan de Actividades y proporcionar sus datos de contacto.

XII. Señalar el nombre comercial o, en su caso, razón social del Centro de Trabajo.

XIII. Señalar el número de Aprendices que puede recibir para desarrollar la Capacitación por cada Plan de Actividades presentado.

Artículo 15.- De las instituciones públicas

I. Manifestar su intención de participar en el Programa a través de los mecanismos que la Secretaría designe expresamente para ello.

II. Identificación oficial vigente por ambos lados de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

III. Fotografía actual de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de Sucursales.



Manuel Alejandro Robles Gómez

Diputado Federal

IV. CURP de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de Sucursales.

V. Constancia de Situación Fiscal de la Institución Pública.

VI. Correo electrónico oficial de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de Sucursales.

VII. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y, en su caso, de sus Sucursales donde se desarrollará la capacitación, los cuales deberán ser recibo de luz, agua, predial o teléfono, no mayor a 4 (cuatro) meses de haber sido expedido.

VIII. Fotografías recientes del exterior e interior del Centro de Trabajo y sucursales registradas donde se muestre el lugar donde se va a desarrollar la Capacitación, así como la disponibilidad de espacios para realizarla.

IX. Presentar un Plan de Actividades por cada Capacitación ofertada.

X. Designar a una o un Tutor por cada Plan de Actividades y proporcionar sus datos de contacto.

XI. Señalar el nombre comercial o, en su caso, razón social del Centro de Trabajo.

XII. Señalar el número de Aprendices que puede recibir para desarrollar la Capacitación por cada Plan de Actividades presentado.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS DE LOS Y LAS JÓVENES BENEFICIARIOS



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

Artículo 16.- Mientras las y los jóvenes se encuentren en proceso de capacitación, tendrán derecho a gozar de cobertura del Seguro Médico por las prestaciones en especie que otorgan los seguros en las ramas de enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo que otorga el IMSS.

La Secretaría, será la responsable de la incorporación y baja de las y los Beneficiarios ante el IMSS de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por ambas instituciones.

Las y los Beneficiarios son responsables de generar su alta en la Unidad Médica Familiar mediante los mecanismos que el IMSS expresamente establezca para ello.

La o el Beneficiario podrá renunciar al Seguro Médico que otorga el Programa mediante solicitud expresa y por escrito, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Secretaría.

En caso de encontrarse desvinculado de la Capacitación, por cuenta propia o por solicitud del Centro de Trabajo, se suspenderá la cobertura del Seguro Médico hasta en tanto se resuelva la situación de la o el Beneficiario y reinicie Capacitación en otro Centro de Trabajo, momento en el cual se reactivará la cobertura.

La cobertura del Seguro Médico está condicionada a la realización de la Capacitación y al cumplimiento de las obligaciones y requisitos que esta ley y la Secretaría establezcan, salvo ausencias debidamente justificadas ante el Centro de Trabajo.

Artículo 17.- Derechos de las y los Aprendices y las y los Beneficiarios.



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

- I. Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, sin intermediarios, para participar en el Programa.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación por motivos físicos, de vestimenta, apariencia, idioma, origen étnico, sexo, género o religión, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- III. Elegir y postularse al Centro de Trabajo de su interés y conforme a su perfil, siempre que esté disponible mediante los mecanismos que la Secretaría designe expresamente para ello, de acuerdo con los criterios registrados de lugar de residencia y áreas de interés.
- IV. Recibir Capacitación para desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes propias del Plan de Actividades elegido, bajo la guía de una o un Tutor durante su permanencia en la Capacitación dentro del Centro del Trabajo, hasta por 12 (doce) meses.
- V. Realizar su Capacitación únicamente en el horario establecido en el Plan de Actividades.
- VI. Participar y/o recibir orientación de la Contraloría Social para presentar sugerencias, quejas y/o denuncias.
- VII. Cambiar de Centro de Trabajo por una sola ocasión.
- VIII. Recibir el Apoyo económico de manera directa y sin intermediarios durante la Capacitación, mismo que tendrá una duración máxima de 12 (doce) emisiones.
- IX. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

X. Recibir la cobertura del Seguro Médico durante el periodo que se encuentre en Capacitación en términos de lo dispuesto en la presente ley.

XI. Participar en los eventos académicos, culturales, deportivos o recreativos que se pongan a su disposición de manera gratuita, para promover su inclusión social y el uso óptimo de su tiempo libre.

XII. Las y los Egresados obtendrán a través de los mecanismos que la Secretaría designe expresamente para ello, una Constancia de capacitación y que fungirá como documento que acredite los meses adquiridos de experiencia laboral. Dicho documento contará con un código único de validación que permita verificar su autenticidad.

XIII. Evaluar de forma mensual, a través de los mecanismos que la Secretaría designe expresamente para ello, al personal autorizado por la Secretaría o a través del mecanismo determinado por el Programa, el desempeño de su Tutora o Tutor.

XIV. Responder el cuestionario de inicio y de salida del Programa.

XV. Recibir por parte del SNE información y asesoría para mejorar su empleabilidad durante el proceso de Capacitación.

XVI. Recibir por parte del SNE información sobre los servicios de intermediación y movilidad laboral para los Aprendices y Egresados.

XVII. Registrar su perfil laboral en el Portal del Empleo (www.empleo.gob.mx), con la finalidad de promover su perfil laboral y, en su momento, acceder a mejores oportunidades de empleo.



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

XVIII. Desistir de continuar su Capacitación en el Centro de Trabajo, situación que implica que la o el Beneficiario agote una de sus oportunidades de Capacitación.

Artículo 18.- Obligaciones de las y los Aprendices y las y los Beneficiarios.

I. Aceptar los términos de la carta compromiso de participación en el Programa.

II. Asistir a la Capacitación en los lugares y/o domicilios, días y horarios establecidos en el Plan de Actividades elaborado por el Centro de Trabajo.

III. Respetar lo establecido en el código de ética, reglamento interior o similar, según corresponda al Centro de Trabajo y sus Sucursales.

IV. Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el Plan de Actividades, así como aquellas que le sean asignadas por parte del Tutor.

V. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo, herramientas o materiales que utilice durante la Capacitación.

VI. Proporcionar la información y documentación que se le requiera por medio de los mecanismos que la Secretaría designe expresamente para ello.

VII. Avisar al Programa a través de los mecanismos que la Secretaría designe expresamente para ello cuando no se realice la Capacitación.

VIII. Dar aviso al Programa cuando su condición de no trabajar y no estudiar cambie, y realizar su desvinculación a través de los mecanismos que la Secretaría designe expresamente para ello.

TÍTULO TERCERO



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

SUPERVISIÓN Y DESVINCULACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 19.- La supervisión a la capacitación es constante y periódica en todo el territorio nacional. Personal autorizado por la STPS y debidamente identificado podrá, con base en el manual establecido para ello, realizar visitas de supervisión física a los Centros de Trabajo y sus Sucursales para recabar evidencia con el objeto de constatar que se realice la Capacitación y se cumpla con la presente ley y las disposiciones que implemente la Secretaría para lograr el objetivo de la presente ley. La supervisión podrá ser complementada con los procesos y protocolos determinados por la Secretaría.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA DESVINCULACIÓN

Artículo 20.- Causales de desvinculación de las y los Aprendices y/o Beneficiarios

- I. Ser Beneficiaria o Beneficiario de otro programa social que otorgue becas educativas.
- II. No cumplir con los horarios y actividades del Plan de Actividades.
- III. No cumplir con los requerimientos solicitados por el Programa.
- IV. Presentarse al Centro de Trabajo en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

V. Atentar en contra del Centro de Trabajo o del personal del mismo, así como de cualquier otra u otro Aprendiz.

VI. Incumplir a los plazos, solicitudes y requerimientos establecidos por el Programa en la presente normativa y aquellos que se notifiquen a través de los mecanismos que la Secretaría designe expresamente para ello.

VII. Que derivado de un proceso de revisión y/o supervisión del Centro de Trabajo, se haya determinado algún incumplimiento de la presente ley o de las disposiciones que implemente la Secretaría para lograr el objetivo de la presente ley.

VIII. Encontrarse registrado como representante de Centro de Trabajo, Administrador de sucursal o Tutor, mientras se encuentre vigente como Aprendiz.

IX. Cualquier incumplimiento a lo establecido en presente ley o de las disposiciones que implemente la Secretaría para lograr el objetivo de la presente ley.

La desvinculación realizada por alguna de las causales anteriores implica que la o el Aprendiz o la o el Beneficiario agote una oportunidad de Capacitación. Cuando la desvinculación esté relacionada con algún incumplimiento por parte del Centro de Trabajo, la o el Aprendiz o la o el Beneficiario no perderá una oportunidad de Capacitación.

La desvinculación de un Aprendiz y/o Beneficiario implica la suspensión de la entrega del Apoyo económico. El Aprendiz podrá volverse a vincular si cuenta con una segunda oportunidad, con base en la disponibilidad.



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

Artículo 21.- Causales de baja definitiva del Programa de las y los Aprendices y/o Beneficiarios

- I. Proporcionar requisitos, datos o documentos falsos.
- II. Vencimiento del plazo de 90 (noventa) días naturales para tomar la segunda oportunidad de Vinculación.
- III. Haber agotado las dos oportunidades de Capacitación.
- IV. Ser contratado por su Centro de Trabajo o registrarse en el Programa siendo trabajador.
- V. A solicitud expresa de la o el Aprendiz, por medio de la solicitud de baja de Aprendiz, a través de los mecanismos que la Secretaría designe expresamente para ello.
- VI. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, para sí mismo o para un tercero, como:
 - a) Consentir que acuda alguna persona distinta a la o el Aprendiz a recibir la Capacitación y/o que reciba el Apoyo económico en su nombre.
 - b) Actuar en falsedad de declaración al reportar alguna queja o incumplimiento en contra del Centro de Trabajo y/o en contra de sus Tutoras o Tutores.
 - c) Consentir que se simule su Capacitación, especialmente a cambio de entregar dinero a la o el Tutor y/o a cualquier otra persona involucrada.
 - d) Ceder el manejo del instrumento bancario en el que reciba el Apoyo económico a la o el Tutor y/o a cualquier otra persona.



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

VII. Las demás que la Secretaría determine.

Artículo 22.- Será causal de suspensión de los Centros de Trabajo y/o Sucursales el presunto incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente ley.

Artículo 23.- Baja definitiva de los Centros de Trabajo y/o Sucursales.

I. En caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en la presente ley.

En caso de baja definitiva, por causas atribuibles al Centro de Trabajo, se les otorgará una nueva oportunidad de vinculación a las y los Aprendices que se encuentren en proceso de Capacitación, sin que ello implique que pierdan una de sus oportunidades, con la condición de cumplir con los mecanismos establecidos por el Programa para ello.

II. En caso de baja definitiva por incumplimiento de obligaciones, por causas atribuibles tanto al Centro de Trabajo como a la o el Aprendiz, aquellos Aprendices que se encuentren en proceso de Capacitación perderán una oportunidad de vinculación.

III. En caso de que el Centro de Trabajo solicite la baja definitiva del Programa de manera voluntaria por medio de la solicitud de baja de Centro de Trabajo a través de los mecanismos que la Secretaría designe expresamente para ello, sin que ello implique que los Aprendices pierdan una de sus oportunidades, con la condición de cumplir con los mecanismos establecidos por el Programa para ello.

Transitorios



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

Único. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los 11 días del mes de abril de 2023.



Atentamente

Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez



Manuel Alejandro Robles Gómez
Diputado Federal

Asesor: ARL

camaradediputados10@gmail.com

Bibliografía

CONASAMI. (septiembre de 2021). *El efecto del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" durante la pandemia*. Obtenido de Gobierno de México:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/669952/Estudio_EL_EFECTO_DEL_PROGRAMA_JCF_DURANTE_LA_PANDEMIA.pdf

STyPS. (29 de julio de 2022). *Jóvenes Construyendo el Futuro ha permitido a más de 140 mil empresas incrementar su productividad*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/stps/prensa/jovenes-construyendo-el-futuro-ha-permitido-a-mas-de-140-mil-empresas-incrementar-su-productividad?idiom=es>

STyPS. (s.f.). *Jóvenes Construyendo el Futuro*. Obtenido de STyPS: <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/>

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>